

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019- 00041 00**

Demandante: YARLEYDIS ESTHER ÁVILA GUERRA

Demandado: SAMUEL DAVID GUERRERO ÁVILA heredero determinado de JOSÉ ÁNGEL CARO PADILLA y HEREDEROS INDETERMINADOS.

En atención a que a la fecha el curador designado para representar al menor SAMUEL DAVID GUERRA ÁVILA doctor JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERÓN no ha manifestado la aceptación del cargo, habiendo transcurrido un amplio margen de tiempo desde su designación, el despacho en procura del impulso del proceso lo RELEVA y en su reemplazo se DESIGNA al doctor JOEL PERALTA DAZA en su reemplazo.

Así mismo por economía procesal se designa al mismo profesional, auxiliar de la justicia como curador *ad litem* de los herederos indeterminados.

ENVÍESE la comunicación a la designada en la forma prevista en artículo 49 C. G. del P. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN
MARCONIGRAMA: 548

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
C. G. P

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario